Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones

2284277-5

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales

> DECRETO SUPREMO N° 068-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y c) del numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, disponen que en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos, en el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 11 589 439,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana en gobiernos locales, priorizados según los criterios aprobados por la resolución ministerial, a la que se refiere el numeral 88.4 del citado artículo; y hasta por la suma de S/ 20 073 580,00 (VEINTE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana, previamente priorizados en el marco del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, y que presenten ejecución física de la inversión, así como para el financiamiento de la ejecución de provectos de inversión calificados en el marco de dicho Fondo, respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 88.2 del artículo 88 de la Ley N° 31953, establece que para los fines de los literales b) y c) del numeral 88.1, se autoriza al Ministerio del Interior a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior, a solicitud de este último, los que se publican hasta el 30 de abril de 2024; siendo que, las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 09 de abril de 2024. Asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo, establece que los recursos a los que se refieren los literales b) y c) del numeral 88.1 no pueden ser destinados a fines distintos a los establecidos en el citado artículo;

Que, mediante los Oficios N° 000152-2024-IN-DM y N° 004092-2024-IN-SG, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 31 663 019,00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos locales para el figarecimiento de veintitrés (/3) preventos

presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos locales, para el financiamiento de veintitrés (23) proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en numeral 88.2 del artículo 88 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho

efecto, el Informe N° 000264-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante Oficio N° 000619-2024-IN-OGPP la citada Oficina General remite los convenios específicos de cooperación interinstitucional suscritos con los respectivos gobiernos locales;

Que, mediante el Memorando 2024-EF/63.04 el que adjunta Informe N° 0109-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía v Finanzas señala que, con base en la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los proyectos de inversión se encuentran registrados en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), no presentan observaciones, se encuentran viables, activos, en la fase de Ejecución y cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la citada entidad;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 31 663 019,00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.2 del artículo 88 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 31 663 019,00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de veintitrés (23) proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el numeral 88.2 del artículo 88 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central PLIEGO 007 : M. de Interior

UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0030 : Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 31 663 019,00

TOTAL EGRESOS 31 663 019,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 31 663 019,00

TOTAL EGRESOS 31 663 019,00

1.2 El detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la

Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del

Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Interior (www.gob.pe/interior), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y Seguimiento

El Ministerio del Interior es responsable de realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para tal efecto, debe elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas

WALTER ORTIZ ACOSTA Ministro del Interior

2284277-6

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Prorrogan plazo para el desarrollo y culminación del proceso de fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a que se refiere el D.S. N° 008-2023-MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2024-MIMP

Lima. 29 de abril de 2024

Vistos, el Oficio N° D000271-2024-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Oficio N° D000567-2024-CONADIS-PRE del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; el Memorándum N° D000177-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Memorándum N° D000483-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000177-2024-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; la Nota N° D00085-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Informe N° D000268-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, se dispuso la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, teniendo este último la calidad de entidad absorbente;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo señala que la referida fusión por absorción culmina en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de su vigencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MIMP, se dispone un nuevo plazo para el desarrollo y culminación del proceso de fusión por absorción dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, el mismo que tendrá una duración no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma y que podrá ser prorrogado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para lo cual deberá contar con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Consejo de Ministros;
Que, con Oficio N° D000567-2024-CONADIS-PRE, la
Presidenta del CONADIS, sobre la base de lo señalado
en el Informe N° D000028-2024-CONADIS-OPPM-LECM
y el Informe N° D000194-2024-CONADIS-OAJ de la
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y
de la Oficina de Asesoría Jurídica del citado organismo,
respectivamente; solicita la ampliación, por sesenta (60)
días calendario, del plazo para el desarrollo y culminación
del proceso de fusión por absorción antes señalado, dado
que aún existen aspectos presupuestales pendientes por
definir:

Que, mediante Oficio N° D000271-2024-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros remite y hace suyo el Informe N° D000184-2024-MIMP-SSAP, con el que la Subsecretaría de Administración Pública emite opinión técnica favorable